

Expediente: **2827/20**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ CLUB DE CAMPO LAS MORITAS S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **05/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20264460876 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DGR, -ACTOR*

90000000000 - *CLUB DE CAMPO LAS MORITAS S.A., -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 2827/20



H108012766926

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ CLUB DE CAMPO LAS MORITAS S.A. s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE N°2827/20 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (V.S.S.)

San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2025.-

SENTENCIA

AUTOS y VISTO: la regulación de honorarios solicitada por el letrado MAXIMILIANO STEIN y;

CONSIDERANDO:

Que en los presentes autos el letrado MAXIMILIANO STEIN solicita que se le regulen honorarios por su actuación profesional en la segunda etapa de este juicio. Si se tomara como base regulatoria, el monto de los honorarios que resulta de las regulaciones efectuados a otros letrados que actuaron en la primera etapa, de **\$33.000**, y por más que se tome en cuenta la planilla de actualización de capital presentada por el cuerpo de contadores el 30-05-25, se arrojaría una suma inferior al 20% de una consulta escrita (art.38 ley 5480).

Que teniendo en cuenta el monto antes mencionado, lo dispuesto por los arts.14, (actuación en doble carácter), la aplicación del 38 "in fine" de la ley 5480, y lo resuelto por la Excma Cámara en Documentos y Locaciones - Sala III, en el caso "O.S.T. (Obras Sanitarias Tucumán) vs Migliavaca, Antonio s/ Apremio - Expte- N° 17.044 / 99" - Fallo N° 27 / 2.001; corresponde fijar como base regulatoria la suma de \$775.000, conforme el valor de una consulta escrita más el doble carácter en que se actuò.

En consecuencia corresponde regular por la segunda etapa (art.59 inc.b ley 5480) el 20% del monto mencionado, arribando a la suma de \$155.000, con mas la suma de \$32.550 atento su condición frente al IVA.-

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: Fijar como base reguatoria la suma de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$775.000)**, conforme lo considerado.

SEGUNDO: Regular los honorarios correspondientes al letrado **MAXIMILIANO STEIN** en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$155.000)** con mas la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$32.550)** atento su condicion frente al IVA. por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa de este juicio. Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/01eb3dc0-575d-11f0-bcf8-09afc1c657b4>